CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICINA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL
EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR DE IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ASOCIADA N°03/25

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2025

De conformidad con lo dispuesto por Acordada N°1017/24, Art. 15, las Oficinas de Coordinación Estratégica y de Gestión Judicial comunican que:

I. **AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIOS DE TURNO:** Los Directores de OGAs podrán autorizar a los coordinadores de áreas a aprobar las licencias y los cambios de turno del personal que preste servicio en el área a su cargo.

II. **DIRECTOR TEMPORARIO:** en vista de la licencia del Director de la OGA n°2 del fuero de Documentos y Locaciones del Centro Judicial Capital, Dr. Nicolás Molina a partir del 28 de agosto y hasta su reincorporación, se designa de forma temporaria como Directora, a la Secretaria Judicial Dra. Silvina Spinner.

III. **ACTAS-ACUERDO SOBRE PROCESOS DE FILIACIÓN Y SOBRE OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE VIOLENCIA FAMILIAR:** Se comunica que los y las magistrados/as de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital y del Este acordaron en fecha 28 de Abril del corriente año diversos puntos con respecto a la tramitación de los procesos de Filiación, conforme se adjunta como Acta Acuerdo n°1/25 a la presente circular.

Asimismo, que en fecha 18 de Agosto del corriente año, los y las magistrados/as de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital acordaron diversos puntos con respecto a la tramitación de las causas por ante la Oficina de Gestión Asociada de Violencia Familiar nº 1, conforme se adjunta como Acta Acuerdo n°2/25 a la presente circular.

Dr. Marcelo Zelarayán de Escalada
Coordinador Oficina de Gestión
Excma. Corte Suprema de Justicia

Dra. María Josefina Sanchez
Coordinadora Estratégica de Planificación y Gestión.
Excma. Corte Suprema de Justicia

Acta Acuerdo N° 1/25: Procesos de Filiación

El día 28 de Abril de 2025 se reúnen los Jueces y Juezas de Familia de Familia del Centro Judicial Capital y del Centro Judicial del Este y acuerdan los siguientes puntos respecto a la tramitación de los procesos de Filiación:

- Fijada la fecha para la realización de la prueba genética, y en los casos en que alguna de las partes actuara con el Beneficio para Litigar sin Gastos, se aplicará las disposiciones del art. 40 del CPFT respecto a las notificaciones correspondientes.
- Recepcionado el resultado de la prueba genética, la OGA lo pondrá -de oficio- a conocimiento de las partes y ordenará -de oficio- la correspondiente vista a la Defensoría de Niñez interviniente.
- Recepcionado el dictamen de la Defensoría de Niñez interviniente, la OGA -de oficio- ordenará la vista al Agente Fiscal Civil que corresponda.
- Recepcionado el dictamen Fiscal, la OGA ordenará -de oficio- el pase a despacho para resolver el dictado de la sentencia definitiva. La forma en que habrá de quedar constituida la identidad registral no obsta al dictado de la sentencia de fondo.
- La planilla fiscal, en los casos que corresponda su confección, se hará con posterioridad al dictado de la sentencia de fondo.

Firmado digitalmente por: CARLOS Victor Raul
Fecha y hora: 28.04.2025 13:36:16

ACTA ACUERDO

Procesos de Violencia Familiar

El día 18 de agosto de 2025 se reúnen los Jueces y Juezas de Familia del Centro Judicial Capital y acuerdan:

1) **Que las causas que tramitarán por ante la Oficina de Gestión Asociada de Violencia Familiar N° 1 del Centro Judicial Capital conforme Acordadas nº 512/25 y 651/25 son:**

- Los expedientes que ingresen por Mesa de Entradas Civil de Familia caratulados como “PROTECCIÓN DE PERSONA”: sea que se trate de demandas iniciadas por abogado/a particular o Defensoría Oficial o servicios jurídicos gratuitos; o pedidos de protección originados en legajo de OVD o informes de DAM.
- Los expedientes que ingresen por Mesa de Entradas Civil de Familia caratulados como “VIOLENCIA DOMÉSTICA DERIVADA DEL FUERO PENAL”.
- Los expedientes que ingresen por Mesa de Entradas Civil de Familia caratulados como “VIOLENCIA DOMÉSTICA DERIVADA DEL FUERO PENAL” identificados sólo con iniciales.

  Se acuerda que estos expedientes serán en su inicio recepcionados por la OGA violencia a fin de proveer -en caso de así corresponder y a criterio del/la juez/a interviniente- la medida de protección urgente, luego de cual serán inmediatamente remitidos a la OGA de Familia pertinente donde continuará su tramitación.
- Restitución de NNyA, únicamente cuando se encuadren en leyes sobre violencia familiar.

2) **<u>Que deberán continuar radicándose y tramitando ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia que correspondiere del Centro Judicial Capital las siguientes causas:</u>**

- Pedidos de internación involuntaria.
- Controles de Legalidad de Internación involuntaria.
- Restitución de NNyA en procesos vinculados a Responsabilidad Parental.
- Restituciones Internacionales de NNA.

3) Que las **<u>GUARDIAS en Violencia Familiar</u>** conforme acordadas 314/20 y 367/20 continuarán desarrollándose hasta el 31 de diciembre del corriente año en la misma modalidad de cada Juzgado que hasta el presente. Sin perjuicio de solicitar que, inmediatamente a que se hayan cubierto los cargos vacantes del Juzgado Civil en Familia de la V° y la VII° nominación, se realice un nuevo cronograma para la cobertura de las Guardias hasta el 31/12/2025.

Firmado digitalmente por: CARLOS Victor Raul
Fecha y hora: 18.08.2025 14:05:21